	SANCION ORDENANZA	CÓDIGO	AP-JC-RG-72
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ORDENANZA No. 52 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Recibido en la Oficina Jurídica, al primer (01) día del mes de diciembre de 2021

OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Al primer (01) día del mes de diciembre de 2021
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Gobernador de Santander (e)

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 52 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, al primer (01) día del mes de diciembre de 2021.

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Gobernador de Santander (e)

No. 052 **de** 01 DIC 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia Constitucional y Legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.

2. Que la Asamblea del Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza Nº13 del 01 de junio del 2020 el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**

3. Que mediante la Ordenanza Nº 057 del 11 de diciembre del 2020, se expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.

4. Que mediante el Decreto Nº 0857 del 28 de diciembre de 2020, se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, modificado mediante Decreto 867 del 30 de diciembre de 2020.

5. Que mediante Decretos No.022 del 14 de enero de 2021 y No.84 del 15 de febrero de 2021, se homologó la codificación del presupuesto de Inversión de la Administración Central, Secretaria de Salud, según lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según Catalogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales CCPET y el Catalogo de Inversión del DNP.

6. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"** mediante la ejecución de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los procesos de planeación, de presupuesto y contratación concluyen que para los procesos contractuales de la vigencia 2021,que cuentan con recursos 100% apropiados en la vigencia 2021, pero su recibo a satisfacción se dará una parte en la vigencia 2021 y otra parte en el año 2022, se requiere utilizar el mecanismo de Vigencias Futuras Ordinarias contempladas en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

7. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en su artículo 12º. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberá existir autorización impartida por la Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Local y con la autorización previa del CONFIS Departamental para tal efecto.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

8. Que el presente proyecto de Ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, imparten precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quienes citando el artículo 12 de la ley 819 de 2003, precisan: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"*.

9. Que el inciso primero del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que "en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, serán impartidas por las Asambleas o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, **previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces**"

10. Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Consejo Departamental de política fiscal CONFIS Departamental, en reunión del dia 17 de noviembre de 2021, según acta No. 040, aprobó las vigencias futuras aludidas en la presente Ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que inician ejecución en la presente vigencia fiscal, con recursos 100% apropiados en vigencia 2021 y su ejecución o recepción de los bienes y servicios se terminan en el año 2022.

11. Que el valor total de los proyectos que se compromete mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias para el año 2022, es de **NUEVE MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.114.012.519,00)**. Y que el 100% de los recursos se encuentran en el presupuesto de la vigencia fiscal 2021, ejecutándose la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.367.101.877,85)** en la vigencia 2021 y la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($7.746.910.641,15)** en la vigencia 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTOS VIGENCIAS FUTURAS – PROYECTOS DE INVERSION							
OBJETO	BPIN - SSEPI	VALOR TOTAL PROYECTO	RECURSOS 100% VIGENCIA 2021		FUENTE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE RUBRO
			EJECUCION 2021	EJECUCION 2022			
FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LAS ENTIDADES QUE VELAN POR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN 202100468 0157 SSEPI 202105800 00125	$ 2.089.066.317,00	$ 292.487.520,33	$ 1.657.315.948,51	$1.949.703.468,84 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020	2.3.2.02.02.008.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
			$ 20.895.427,22	$ 118.407.420,94	$ 139 302.848,16 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE		

FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCION DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	BPIN 202100468 0319 SSEPI 202106800 00286	$ 2.348.534.650,00	$ 6.219.602,00	$ 29.577.178,00	$ 34.796.680,00 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE	2.3.2.02.02.008.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
			$ 347.060.695,50	$ 1.966.677.274,50	$ 2.313.737.970,00 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020		
FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN 202100468 0345 SSEPI 202106800 00380	$ 4.678.391.552,00	$ 701.458.732,80	$3.974.932.819,20	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE	2.3.2.02.02.008.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
		$ 9.114.012.519,00	$ 1.367.101.877,85	$ 7.746.910.641,15			

TOTAL VIGENCIA FUTURA	$ 9.114.012.519,00	$ 1.367.101.877,85	$ 7.746.910.641,15

12. Que la Secretaría de Planeación certificó que los proyectos objeto de esta vigencia futura ordinaria, están consignados en el Plan de Desarrollo **SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, como consta en la certificaciones adjuntas: No.466 del 09 de noviembre de 2021; No. 476 del 11 de noviembre de 2021 y la No.467 del 09 de noviembre de 2021.

13. Que con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Artículo 22 de la Ordenanza Departamental No.041 de 2006.

14. Que la presente autorización de vigencias futuras ordinarias, es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y da cumplimiento a los Artículos 2,5, 7 y los literales a, b, y c del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 17 de noviembre de 2021, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento.

15. Que el Secretario del Interior certifica que en los proyectos objeto de las vigencias futuras no se ha dado inicio alguno y/o apertura a procesos de selección de contratistas y cuenta con apropiación presupuestal del 100% de los recursos en la vigencia 2021 para cada uno de los proyectos, como consta en la certificación adjunta del 25 de octubre de 2021 en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1° de la Ley 1483 de 2015, el proyecto se financia en su totalidad con recursos del presupuesto departamental, por lo tanto no se requiere concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

16. Que el Director Técnico de Presupuesto certifica con fecha de 17 de noviembre de 2021 que los recursos que amparan esta vigencia futura, se encuentran libres de afectación presupuestal.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SITDER.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias vigencia fiscal 2022 por la suma **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($7.746.910.641,15)**, para un valor total de **NUEVE MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.114.012.519,00)**, de acuerdo a lo expresado en el considerando 11. Así:

PROYECTOS VIGENCIAS FUTURAS – PROYECTOS DE INVERSION							
OBJETO	BPIN - SSEPI	VALOR TOTAL PROYECTO	RECURSOS 100% VIGENCIA 2021		FUENTE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE RUBRO
			EJECUCION 2021	EJECUCION 2022			
FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LAS ENTIDADES QUE VELAN POR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN 202100468 0157 SSEPI 202106800 00125	$ 2.089.086.317,00	$ 292.457.570,33	$ 1.657.315.948,51	$1.949.763.488,84 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020	2.3.2.02.02.008.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
			$ 20.895.427,22	$ 119.407.420,94	$ 139.302.848,16 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE		
FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCION DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER..	BPIN 202100468 0319 SSEPI 202106800 00266	$ 2.348.534.850,00	$ 5.219.502,00	$ 29.577.178,00	$ 34.796.680,00 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE	2.3.2.02.02.008.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
			$ 347.060.695,50	$ 1.966.677.274,50	$ 2.313.737.970,00 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020		
FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN 202100488 0345 SSEPI 202106800 00350	$ 4.676.391.552,00	$ 701.458.732,80	$3.974.932.819,20	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE	2.3.2.02.02.009.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
		$ 9.114.012.519,00	$ 1.367.101.877,85	$ 7.746.910.641,15			

TOTAL VIGENCIA FUTURA	$ 9.114.012.519,00	$ 1.367.101.877,85	$ 7.746.910.641,15

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SITDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Santander para que, en el primer trimestre del año 2022, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2022, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en la presente ordenanza con cargo a la vigencia futura 2022.

PARAGRAFO: La Secretaría del Interior del Departamento de Santander, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander PARA EL AÑO 2022, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 01 DIC 2021

NOÉ ALEXANDER MEDINA SOSA
Presidente de la Asamblea de Santander

SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER